

# **Pautas tributarias para quienes hagan contratos con PETROPERU**

DECRETO LEY N° 18951

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO  
CONSIDERANDO:

Que es interés del Estado desarrollar las áreas de exploración de posible filiación petrolífera que tiene reservadas en la región de la Selva, para lo cual es necesario que contrate con personas naturales y/o jurídicas especializadas en estos trabajos;

Que en otros casos es necesario que el Estado a través de PETROPERU alquile equipo para llevar a cabo la perforación sobre las áreas a que se refiere el considerando anterior;

Que dada la temporalidad de los contratos antes referidos, las personas titulares contratantes revisten muchas

veces el carácter de no domiciliadas en el país, por lo que es conveniente dictar las pautas tributarias precisas exoneratorias en razón de ser la exploración la etapa más aleatoria y costosa de las operaciones petrolíferas dada su incidencia en los costos de operación;

En uso de las facultades de que esta investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Las personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas en el país, que contraten con el Estado o con Petróleos del Perú servicios y/o alquiler de equipos para llevar a cabo actividades de exploración en la región de la Selva en áreas del Estado no adjudicadas ni contratadas con terceros, están exoneradas del impuesto a la renta y del impuesto de timbres que grava las remesas al exterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días

del mes de Setiembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **FERNANDO ELIAS APARICIO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación. Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANNINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Setiembre de 1971.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice Almirante AP. **FERNANDO ELIAS APARICIO**

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**